

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela Profesional de Contabilidad



Una Institución Adventista

**Análisis del Proceso Tributario de la Empresa Comercial Gedeón
Richter Perú S.A.C. - 2018**

Por:
Cintia Mariela Porras Aduato

Asesor:
CPC David Agustín Cristóbal

Lima, setiembre de 2018

DECLARACIÓN JURADA

DE AUTORÍA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

David Agustín Cristóbal, de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad y Gestión Tributaria, de la Universidad Peruana Unión.

DECLARO:

Que el presente informe de investigación titulado: "ANALISIS DEL PROCESO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA COMERCIAL GEDEON RICHTER PERU S.A.C." constituye la memoria que presenta el(la) **Bachiller Cintia Mariela Porras Aduato** para aspirar al título de Profesional de Licenciado/Contador Público, ha sido realizada en la Universidad Peruana Unión bajo mi dirección.

Las opiniones y declaraciones en este informe son de entera responsabilidad del autor, sin comprometer a la institución.

Y estando de acuerdo, firmo la presente constancia en Lima, a los 24 de Julio del año 2018



CPC. David Agustín Cristóbal

Análisis del Proceso Tributario de la Empresa Comercial Gedeón
Richter Perú S.A.C. - 2018

INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Presentada para optar el título profesional de contador público

JURADO CALIFICADOR



Mg. Carlos Alberto Vásquez Villanueva
Presidente



Mg. Iván Apaza Romero
secretario



CPC. Adolfo William Cavalle Gonzáles
vocal



Mg. Arturo Jaime Zuriga Castillo
vocal



CPC. David Agustín Cristóbal
asesor

Lugar, 24 de Julio del año 2018

Dedicatoria

A mis queridos padres, por darme la vida y a mis hermanas por su comprensión y apoyo incondicional.

Agradecimiento

A Dios, por protegerme durante todo el camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mis padres, por su apoyo económico y confianza durante todo este arduo camino.

Tabla de contenidos

Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Tabla de contenidos	vi
Índice de figuras	viii
Índice de Cuadro	ix
Índice de anexos.....	x
Resumen	xi
Abstract.....	xii
Capítulo I. Contexto Profesional	13
1.1. Trayectoria profesional	13
1.2. Contexto de la experiencia.....	13
1.2.1. Datos generales de la empresa.....	14
1.2.1.2. <i>Visión</i>	14
1.2.1.3. <i>Misión</i>	14
1.2.1.6. <i>Organización</i>	15
1.2.2. Experiencia profesional realizada.....	15
Capítulo II. El Problema	16
2.2 Objetivos	17
2.2.1 Objetivo general.....	17
2.2.2 Objetivos específicos.....	17
2.3 Justificación	17
2.4 Presuposición filosófica	18
Capítulo III. Revisión de la Literatura	19
3.1. Antecedentes de la investigación.....	19
3.1.1. Antecedentes internacionales.....	19
3.2. Fundamentos teóricos	22
3.2.1. Conceptos Generales Tributarios	22
3.2.2. PDT 621 - Programa de declaración Telemática.....	30
3.2.2.1. IGV (Impuesto general a las ventas).....	30
3.2.2.2. Renta de Tercera Categoría	32
3.2.3. PDT 617 – Programa de declaración Telemática.....	35
3.2.3.1. Renta no Domiciliado.....	35
3.2.4. PDT Planilla Electrónica - PLAME	37
3.2.4.1. Renta de Cuarta Categoría.....	37
3.2.4.2. Renta de Quinta Categoría.....	38

3.2.5. PDT 648 - Impuesto Temporal a los Activos Netos.....	40
3.2.6. PDT 615 - ISC (Impuesto Selectivo al Consumo).	41
3.2.7. PDT 704 Declaración anual 2017 – Declaración de las Utilidades.....	42
3.2.7.1. Renta - Distribución dividendos	42
Capítulo IV. Marco metodológico	44
4.1 Método para el abordaje de la experiencia.....	44
4.2 Lugar de ejecución y temporalidad	44
4.3 Población y muestra de la empresa	44
4.4 Operacionalización de la temática abordada	45
4.4.1 Desarrollo de la temática abordada.	46
Capítulo V. Resultados	47
5.1. Determinación legal de los impuestos gravados.	47
5.2. Normas de los impuestos gravados, consideradas para los impuestos gravados.	48
5.3. Análisis de la liquidación de los impuestos gravados	49
Capítulo VI.....	60
Conclusiones y Recomendaciones	60
Anexos.....	64

Índice de figuras

Figura 1. Organización de la empresa	15
Figura 2. PDT 621 - IGV	32
Figura 3. PDT 621 - Renta de tercera categoría	35
Figura 4. PDT 617 - Otras retenciones.....	36
Figura 5. PDT planilla electrónica - PLAME	40
Figura 6. PDT 648 - Impuesto temporal a los activos netos	41
Figura 7. PDT 615 - Impuesto selectivo al consumo	42
Figura 8. PDT 706 - Renta anual	43
Figura 9. Registro de venta - provisión recuperos.....	54
Figura 10. Registro de venta - Rendimiento ganados sobre letras por cobrar comercial. .	56
Figura 11. Registro de venta - rendimientos ganados sobre cuentas por cobrar comerciales.	56
Figura 12. Registro de venta - Otros ingresos diversos.....	56
Figura 13. Registro de venta - Otros ingresos excepcionales	57

Índice de Cuadro

cuadro 1. Operacionalización de la temática abordada.....	45
---	----

Índice de anexos

Anexo 1. Carta de revisión lingüística	64
Anexo 2. Carta de Autorización de la Empresa.....	65
Anexo 3. Ficha Ruc 1.....	66
Anexo 4. Ficha Ruc 2.....	67
Anexo 5. PDT 621 - Constancia de Presentación	68
Anexo 6. PDT 621 - Detalle de la Declaración	68
Anexo 7. PDT 617 - Constancia de Presentación	70
Anexo 8. PDT 617 - Cronograma de pago	70
Anexo 9. PDT Planilla electrónica - Constancia de presentación	71
Anexo 10. PDT Planilla electrónica - Determinación de deuda	72
Anexo 11. PDT Planilla electrónica - Formato de planilla	73
Anexo 12. Recibo por Honorario	74
Anexo 13. Constancia de pago de multa.....	74

Resumen

El presente Informe tiene como objetivo describir los alcances para la determinación y liquidación de los impuestos de la empresa “GEDEON RICHTER PERU S.A.C., Lima 2018” en función de evitar contingencias tributarias. Tal producción intelectual fue desarrollada a la luz de la metodología descriptiva. A propósito de los hallazgos se detallan, el logro en cuanto a la descripción de normas tributarias y en gran medida una visión vanguardista sobre la prevención de futuras contingencias asumiendo la reglamentación establecida por la SUNAT (superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria) como guía de cuyos procesos. Además, es menester recalcar el eficaz resultado al momento de analizar la liquidación de los impuestos gravados demostrándose un caso real de la experiencia laboral, vislumbrando así la determinación correcta de los impuestos, bajo un análisis y clasificación de los mismos a declarar, de manera organizada y analítica. Finalmente, se deja en evidencia la correcta disposición y presentación de todos los impuestos gravados en el rubro donde corresponde; en concreto es preciso denotar la actual repercusión positiva en cuanto al manejo tributario dentro de esta organización.

Palabras clave: determinación, liquidación, tributo, análisis.

Abstract

The purpose of this report is to describe the scope for determining and liquidating the taxes of the company "GEDEON RICHTER PERU S.A.C., Lima 2018" in order to avoid tax contingencies. Such intellectual production was developed in the light of descriptive methodology. Regarding the findings are detailed, the achievement in terms of the description of tax regulations and to a large extent a vanguardist vision on the prevention of future contingencies assuming the regulations established by the SUNAT (national superintendence of customs and tax administration) as a guide whose processes. In addition, it is necessary to emphasize the effective result at the time of analyzing the assessment of the taxes levied, demonstrating a real case of work experience, thus envisioning the correct determination of taxes, under an analysis and classification of the same to be declared, in an organized manner and analytical. Finally, the correct disposition and presentation of all taxes levied in the area where it corresponds is evident; in particular, it is necessary to denote the current positive impact in terms of tax management within this organization.

Keywords: determination, settlement, tribute, analysis.

Capítulo I. Contexto Profesional

1.1. Trayectoria profesional

Inicio en la empresa textil “Santa Patricia S.A.” ubicada en Santa Anita desempeñándome como asistente contable con el apoyo del contador general, estuve desde Enero del 2008 hasta febrero del 2011, de igual modo presté mis servicios como asistente de laboratorio de computo en la Universidad Peruana Unión desde marzo 2011 hasta diciembre 2012, luego trabajé en el colegio “Crece” como asistente contable y secretaria desde enero 2013 hasta marzo 2015, además fungí como auxiliar administrativo en la I.E. “Manuel Gonzales Prada” ubicada en Huaycán desde abril 2015 hasta diciembre 2016 y en la actualidad en la empresa comercial “Gedeón Richter Perú S.A.C.” laboro en el cargo de asistente contable ubicada, organización empresarial ubicada en Miraflores, Lima-Perú.

1.2. Contexto de la experiencia

El hecho de trabajar en la empresa “Gedeón Richter Perú S.A.C.” me llena de mucha satisfacción tanto en lo personal como en lo profesional. A nivel personal he notado y han notado en mí (los compañeros de trabajo), un crecimiento manifiesto en mis relaciones interpersonales para con el entorno en el que me desenvuelvo, a su vez en cuanto a lo profesional solo por citar uno de los tantos logros, actualmente soy competente para manejar cualquier sistema contable desde el más sencillo hasta uno de los más avanzados denominado “Dynamics”, el cual es un nuevo software que ostentan pocas empresas en el Perú, cabe acotar que éste es el que se usa dentro de Gedeón Richter Perú S.A.C.

1.2.1. Datos generales de la empresa.

1.2.1.1. Razón social. Gedeón Richter Perú S.A.C.

1.2.1.2. Visión.

Basándose en su sólida experiencia en ginecología, una larga tradición en innovación, un equipo internacional volcado en el proyecto y solidas alianzas con sus socios estratégicos el objetivo de Gedeón Richter Perú S.A.C. es convertirse en una empresa multinacional especializada en productos de alto valor añadido que ayuda a millones de pacientes en todo el mundo y genera valor para sus accionistas gracias a su actividad en expansión.

1.2.1.3. Misión.

Con sede central en Hungría, Gedeón Richter Perú S.A.C. es una multinacional farmacéutica cuya misión es ayudar a la sociedad a combatir las enfermedades para mejorar así la calidad de vida de las personas.

1.2.1.4. Objetivos.

- ✓ Ser una de las cinco marcas que lideren el mercado.
- ✓ Ser una marca que los demandantes reconozcan por su variedad de productos.
- ✓ Aumentar las ventas.
- ✓ Crear nuevos diseños para un mejor reconocimiento de la marca.
- ✓ Abrir cinco nuevos puntos de venta en los próximos dos años.

1.2.1.5. Valores.

Porque somos las personas quienes formamos las empresas, en Gedeón Richter Perú S.A.C. definimos nuestros valores corporativos como reflejo de la filosofía de cada uno de los que formamos parte de esta compañía.

1.2.1.6. Organización

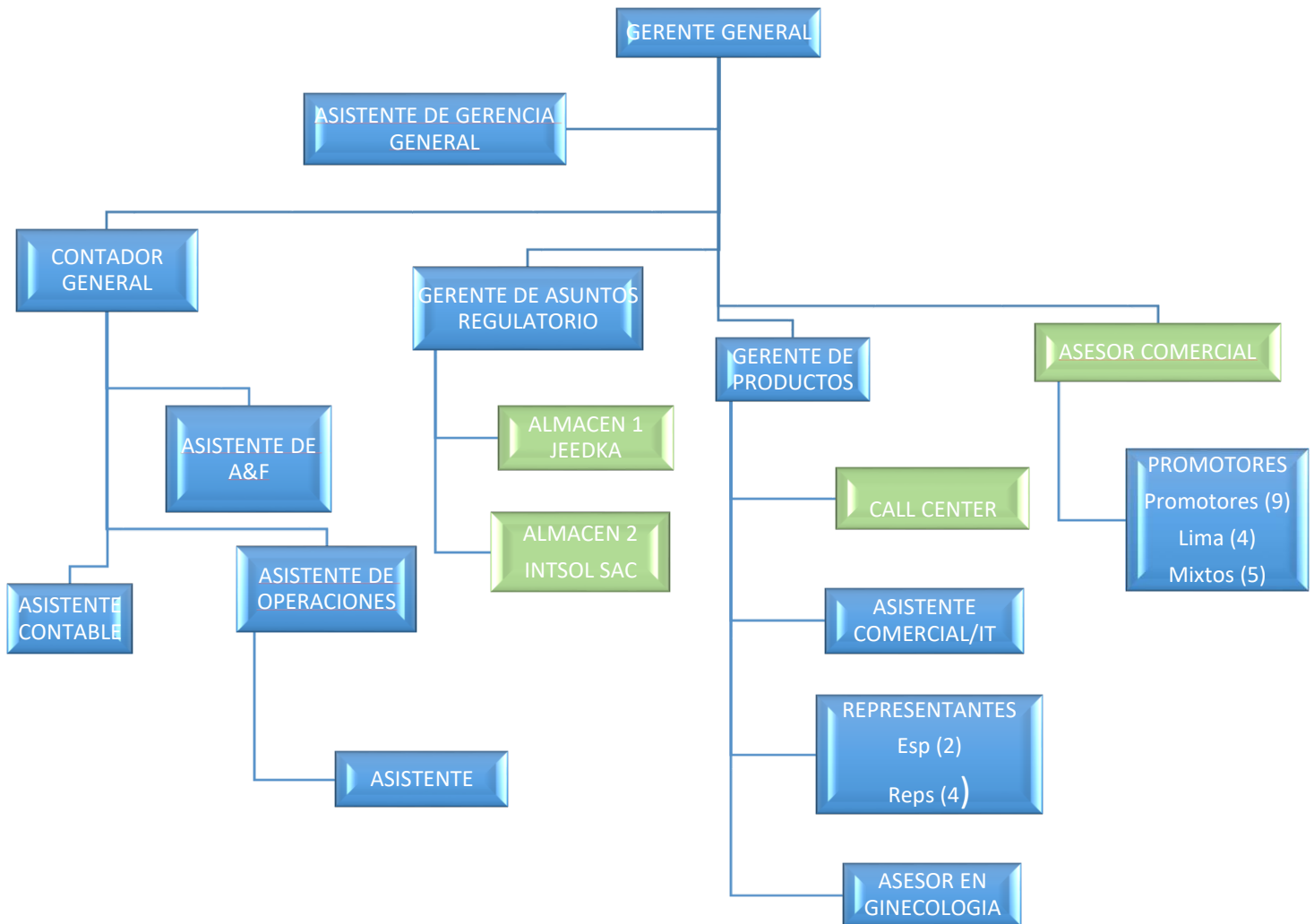


Figura 1. Organización de la empresa

1.2.2. Experiencia profesional realizada.

Mis actividades realizadas han sido realmente satisfactorias, debido a que con mi eficacia he logrado aportar cambios significativos en cuanto a las necesidades emergentes de las realidades donde he laborado, atendiendo cada problemática a su tiempo con acciones acertadas y estrategias correctas obteniendo resultados positivos para el avance de las organizaciones, evidentes a corto plazo.

Capítulo II. El Problema

2.1 Identificación del problema

Las empresas actualmente atraviesan por situaciones problemáticas complejas gracias a la determinación y liquidación de sus impuestos, debido a los altos niveles de control tributario por parte de la SUNAT. No obstante, para evitar tal situación, es preciso asumir labores en lo tocante a la normatividad tributaria para así cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación, determinando una mayor contribución y consecuentemente generando un impacto económico positivo para la empresa.

Ahora bien, describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos es una manera de analizar los procedimientos de determinación, liquidación y pago; optimizando el control de las obligaciones tributarias. Además; al optimizar la carga fiscal y reducir posibles riesgos mediante la elaboración previa y rigurosa en la liquidación de sus impuestos, la empresa puede obtener mayores utilidades.

Se debe tener en cuenta que a las empresas siempre le es incómodo tener que asumir gastos innecesarios, especialmente el pago de moras y multas por el incumplimiento de las normas. A propósito del cumplimiento de las mismas finisecularmente hablando la empresa tiene como primordial objetivo poder maximizar sus recursos, a manera de garantizar el desarrollo económico, el equilibrio en los procesos inherentes a la dinámica organizacional y su permanencia en el tiempo.

La empresa Gedeón Richter Perú S.A.C. se vio afectada como corporación a inicios del año 2018 ya que omitió la retención del 8% de la renta de cuarta categoría, en consecuencia, tuvo que pagar multa por no retener dicho impuesto en su momento.

Asimismo, luego del estudio correspondiente pude determinar que a la empresa presentaba deficiencia en materia de control y descripción de los inherentes a la determinación y liquidación de sus impuestos.

2.2 Objetivos

2.2.1 Objetivo general.

Describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos en la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C., Lima 2018.

2.2.2 Objetivos específicos.

- ✓ Determinar los impuestos gravados a los que está sujeto legalmente la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.
- ✓ Puntualizar las normas de los impuestos gravados, a los que está afecto legalmente la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.
- ✓ Analizar la liquidación de los impuestos gravados elaborados para la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.

2.3 Justificación

El presente informe argumenta la necesidad de describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos en la empresa, ya que contribuye a corregir y a la vez prevenir posibles errores en los que se ha incurrido en materia fiscal, y de esta manera poder mejorar su nivel de retribución económica y manejar los recursos que son destinados en el pago de los tributos.

Asimismo; en el caso de la empresa objeto de estudio se pretende describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos. El desarrollo de las labores expresadas en este documento proporcionó a la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C. un mecanismo seguro para el cumplimiento, determinación y pago de las obligaciones tributarias, permitiéndole lograr una proyección hacia el futuro en

materia de recursos para cumplir con las obligaciones, basada en la legislación correspondiente. De esta manera, evitar incurrir en multas, sanciones, intereses y otros cargos que impone la ley.

2.4 Presuposición filosófica

En las Sagradas Escrituras, se hace referencia a un hecho en el cual deja en evidencia la importancia del cumplimiento de los hombres como ciudadanos de cualquier sociedad, ha de tomarse como ejemplo para nosotros la respuesta dada por nuestro señor Jesucristo en la cual éste puntualizada “Al Cesar lo que es del Cesar y a Dios lo que es de Dios; en similares episodios se deja en claro en la biblia lo importante que resulta para Dios el cumplimiento de nuestra parte como parte de una nación en materia tributaria.

Es así el caso de lo citado en el libro de Romanos 13:6-7 “Pues por esto también pagáis impuestos, porque (los gobernantes) son servidores de Dios, dedicados precisamente a esto. Pagad a todos lo que debáis: al que, impuesto, impuesto; al que tributo, tributo; al que temor, temor; al que honor, honor”.

En palabras más sencillas, debemos hacer todo lo bueno y justo no solamente para con nuestro padre celestial sino actuar con rectitud de igual forma para con los hombres.

Capítulo III. Revisión de la Literatura

3.1. Antecedentes de la investigación

3.1.1. Antecedentes internacionales.

Este estrato, tiene como finalidad dar a conocer al interesado lector, algunas coincidencias encontradas en las labores de aliados investigativos a nivel internacional y nacional respectivamente, para robustecer la asunción de ciertas posturas presentadas a lo largo de este informe.

Según Vega (2017), el cual realizó una investigación denominada “implementación de guía tributaria, para el correcto cálculo, pago y utilización del anticipo de impuesto a la renta, para sujetos pasivos, desde la promulgación de la ley reformativa para la equidad tributaria en el Ecuador”, refiere que a través del desarrollo e implementación de sus estrategias en esta materia ha detallado todo lo que incluye el Anticipo de Impuesto a la Renta dentro de la normativa tributaria. La principal misión que tiene el Estado a través del Servicio de Rentas Internas es la de evitar la evasión y elusión tributaria, y ese fue su mayor desafío. El referido investigador concluye que: Como política de Estado, es importante priorizar la adecuada recaudación de los rubros que por concepto de impuestos debe el Servicio de Rentas Internas obtener, no dejando de ser menos importante que las recaudaciones estén sustentadas y respaldadas en la normativa aplicable, lo que conlleva a que se fomente el adecuado conocimiento que los sujetos pasivos deben tener.

Por su parte, Carranza, Gamboa y Suárez (2013), en su trabajo de tesis titulado “Evaluación y diseño de una plantilla de cálculo que permita simplificar el proceso de las declaraciones tributarias de los profesionales en el Ecuador.” Sostienen que

la recaudación tributaria en el Ecuador no es totalmente efectiva, limitando el desarrollo sustentable de la nación. El problema se evidencia en la complejidad que existe gracias al manejo de nuevos mecanismos y métodos implementados por el Servicio de Rentas Internas. El objetivo de este estudio consistió en contribuir al desarrollo de los conocimientos tributarios de los contribuyentes, analizar la buena cultura tributaria y el planteamiento de un diseño práctico que permitiese facilitar el proceso de las declaraciones tributarias. Por su parte la Hipótesis planteada en este análisis indica que la falta de conocimiento en el manejo del sistema tributario implementado por el Servicio de Rentas Internas influye en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, derivándose dos variables, la dependiente que es el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la independiente, que reitera la falta de conocimiento en el manejo del sistema tributario implementado por el Servicio de Rentas Internas.

A su vez Carpio y Lupera, (2013), con la presentación de su tesis denominada “Planificación tributaria aplicada al segmento económico del transporte aéreo internacional de pasajeros y carga” hacen referencia conclusiva a que la planificación tributaria es una parte del proceso financiero de planificación estratégica global, en la cual se busca determinar los objetivos y metas de la organización, así como la manera de darles cumplimiento a los mismos para que sea mediante una vía más expedita la toma de decisiones trascendentales para el desarrollo de la empresa. Tales concluyen, que la planificación tributaria debe aplicar la normativa tributaria vigente y a su vez estar abierta a las constantes actualizaciones de la misma.

Antecedentes nacionales.

Dentro de nuestras fronteras presento como referencia previa de investigación a Ávila (2002), quien en su tesis cuyo título es “Auditoría en pago de impuestos instrumento de normatividad para el cumplimiento del pago de impuestos” especifica que fue menester para él señalar los aspectos relevantes que rodean a la problemática del pago de impuestos, considerando que desde la existencia de la auditoría es necesario realizar una evaluación de los aspectos fiscales que requiera una Entidad, siendo importante para la suma global del pago de las contribuciones que son integradas para el gasto público en nuestro país. Constituyéndose esto en el norte central de sus labores como investigador.

A la luz de lo presentado por Condori (2016), quien realizó una investigación denominada “Caracterización de la evasión tributaria, impuesto sobre la renta de tercera categoría en las Mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: caso AYL contratistas S.A.C. de san miguel, 2015” “El propósito de la presente investigación fue establecer si la adecuada implementación de estrategias disminuirá la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en la Mypes sector construcción del Distrito de San Miguel, teniendo en cuenta que el punto crítico de la problemática, se refiere a la falta de conciencia tributaria que hace que los contribuyentes evadan impuestos al comprar o vender sin comprobantes de pagos; o al presentar declaraciones adulteradas. El objetivo principal de esta investigación radica en la determinación y descripción de la incidencia de la evasión tributaria del impuesto sobre la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú”.

3.2. Fundamentos teóricos

3.2.1. Conceptos Generales Tributarios

La obligación tributaria

En palabras de León (2016), los elementos de la obligación tributaria serían Acreedor; si al estado se refiere y deudor conocido como los sujetos a quienes les corresponde cumplir con financiar la actividad estatal. Tomando en cuenta las Normas Internacionales de contabilidad NIC, cuyo propósito reside prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias. El principal problema al contabilizar el impuesto con respecto a las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

(a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad; y (b) las transacciones y otros sucesos del periodo corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

La responsabilidad tributaria

A este respecto, Fernández (2016), puntualiza “que es responsabilidad tributaria, es aquella persona que la ley obliga principalmente al pago correcto y justo de sus impuestos. Aquel que es llamado por la norma tributaria a realizar un pago o presentar una declaración, o bien, a suministrar determinada información”.

Infracciones tributarias

En palabras de Salvatierra (2015), “se encuentra la acotación a propósito de lo contemplado en el artículo 164 del Código Tributario, el cual establece que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas

tributarias. Una infracción se determinará en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias.

La administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar”.

Tipos de infracciones

Infracciones	Artículo
Infracciones relacionadas a la obligación de inscribirse, en los registros de la administración.	173° del CT
Infracciones relacionadas a la obligación otorgar, exigir y emitir comprobantes de pago.	174° del CT
Infracciones relacionadas a la obligación de registros o contar con informes u otros documentos y llevar libros.	175° del CT
Infracciones relacionadas a la obligación de presentar comunicaciones y las declaraciones.	176° del CT
Infracciones relacionadas a la obligación informar y comparecer ante la misma y de permitir el control de la administración.	177° del CT
Infracciones relacionadas para cumplir con las obligaciones tributarias.	178° del CT

Crédito fiscal

Según, Silva (2012), el crédito fiscal tiene diversas definiciones, usos y aplicaciones, de los cuales han de destacarse los siguientes, éste es la contingencia de hacer referencia a la posibilidad que tiene una empresa de reducir los impuestos que abona en su país a través de aquellos que pagó a un gobierno extranjero por alguna operación de comercio internacional y también se plantea como el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuesto al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el estado al momento de realizar una reventa.

Código tributario

A la luz de lo que dijeron, Pacherras y Castillo (2016), “el código tributario son las prestaciones pecuniarias y excepcionalmente en especie que, establecidas por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines”.

Obligación formal y sustancial

A propósito de lo planteado en Actualícese (2017), “las obligaciones tributarias sustanciales se originan cuando hay pleno cumplimiento de los presupuestos contenidos en la normatividad, cuyas dan lugar a la generación del impuesto y el respectivo pago de éste, motivo por el cual una de las características de la obligación tributaria sustancial es que nace de la ley cuando se realiza el hecho generador del impuesto, por tanto bajo un marco jurídico el sujeto activo queda facultado para exigirle al sujeto pasivo el pago de la obligación tributaria”.

Ahora bien, en cuanto a la obligación formal, tal permite verificar el pago de los tributos, identificar los contribuyentes que se encuentran inexcusablemente comprometidos a realizar el pago, así como también la cuantía de éste.

Régimen de retención del IGV

Pancherras y Castillo (ibidem), “sostienen que el IGV hace referencia al Régimen por el cual el cliente (agente de retención), impide del importe de la operación a cancelar al proveedor, en un porcentaje fijado del 3% cancelando de este modo un importe equivalente al 97%. La retención tiene como finalidad asegurar la cobranza de una parte del IGV de una operación que ya se realizó”.

Régimen de percepción del IGV.

Pacherras y Castillo (2016), afirman “que la percepción del IGV se constituye en un mecanismo de recaudación que asegura el pago del mismo, cobrándolo por

adelantando, asegurando de este modo el cumplimiento de la obligación tributaria. En ese sentido, la percepción es diseñada como un componente para la formalización de la economía, en razón que opera con medios de alta evasión fiscal”.

Régimen de detracción del IGV

Bajo las consideraciones de Bustamante (2017), “se presume que la detracción del IGV traduce la seguridad de que una parte de los montos correspondientes al pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de deudas tributarias por concepto de multas, así como anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos”.

Activos fijos

Gracias a lo expresado por Visiers (2017), se entienden los activos fijos como aquellos bienes y derechos duraderos, obtenidos para ser explotados por la empresa. Es decir, se trata de aquellos bienes inmuebles, materiales, equipamiento, herramientas y utensilios con los que no se va a comercializar. Finalmente, bienes materiales en los cuales no se va a invertir en líquido al menos durante un año.

NIC 16 (Normas Internacional de Contabilidad)

Inmovilizado material

El propósito central de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del inmovilizado material, de manera que puedan conocer toda la información los estados financieros los usuarios en lo que a inversión respecta, en palabras más simples, es tomada en cuenta tanto la inversión que la entidad tiene, como los cambios que se hayan producido en ésta. Sin embargo, los principales problemas que presenta el reconocimiento contable del inmovilizado material son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos

por amortización y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

NIC 36 (Normas Internacional de Contabilidad)

Deterioro del valor de los activos

A propósito de la acción medular de esta norma los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sean superior a su importe recuperable, es su principal objetivo. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando éste en libros exceda del monto que se pueda recuperar gracias a su utilización o su venta.

Contratos

Basados en las consideraciones presentadas por Álvarez (2013), “que los contratos son acuerdos que se celebran en forma voluntaria entre el empleador y el trabajador, en virtud del cual el primero se compromete a prestar sus servicios y el segundo a pagar una remuneración como contraprestación. Sin duda alguna, con el contrato de trabajo se inicia un vínculo laboral, generando con ello derechos y obligaciones de ambas partes. En concreto, el contrato de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, el primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo, en los casos y con los requisitos que la ley establece”.

Tipos de contrato

Contratos de trabajo a tiempo indeterminado

Se puede prolongar en forma indefinida, está obligada a registrar en la planilla electrónica los datos del trabajador no está sujeta a formalidad alguno puede ser escrito o verbal.

Contratos de trabajo a tiempo parcial

Se asumen como aquellos acuerdos los cuales tienen una jornada de trabajo inferior a 4 horas diarias, sin poseer ninguna disposición legal en cuanto al límite en su contratación. En consecuencia, los trabajadores cuyos casos estén bajo esta modalidad de tratado.

Contratos sujetos a modalidad

Se llama también contratos a plazo fijo, también se puede contratar de acuerdo con las necesidades del mercado o cuando lo exija las estaciones del año, son excepciones a la regla que se mantiene la legislación laboral.

Modalidades de los contratos de trabajo

En el caso de los contratos sujetos a modalidad, cuyos se clasifican en tres grupos: contratos de naturaleza temporal, contratos de naturaleza accidental y contratos para obra o servicio.

Contratos de naturaleza temporal

- ✓ **Contrato por inicio o incremento de actividad.**

Son originados cuando se inicia una nueva función empresarial, dura máximo hasta tres años.

- ✓ **Contrato por necesidades del mercado**

Es por necesidad del mercado con objeto de atender el aumento coyuntural de la producción y que el personal permanente no se abastece para cumplir con toda la producción, solo puede ser renovado cinco años.

- ✓ **Contrato por reconversión empresarial**

Son por razones de sustituir, ampliar o cambiar las actividades que se van a desarrollar en la empresa es de carácter tecnológico.

Contratos de naturaleza accidental

✓ **Contrato ocasional:**

Atiende necesidades de modo transitoria en la actividad habitual, la duración será como máximo seis meses al año

✓ **Contrato de suplencia:**

Esta con el propósito de cubrir a un empleado de la empresa que se encuentra suspendido por una causa justificada, la duración será de acuerdo con la necesidad o circunstancias

✓ **Contrato de emergencia:**

Es de fuerza mayo o por caso fortuito el plazo durara de acuerda a la emergencia y cubre necesidades.

Contratos para obra o servicio

se subdivide en: contrato para obra o servicio, contrato intermitente y contrato de temporada.

✓ **Contrato para obra determinada o servicio específico:**

es de duración determinada y será de acuerdo con la necesidad de la empresa.

✓ **Contrato intermitente:**

Es un acuerdo previo que se establece como un derecho preferencial, este contrato es de forma intermitente sin la necesidad de una renovación.

Comprobantes de pago

Según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago R. de “Superintendencia N° 007-99/SUNAT (24.01.99) y por lo dispuesto en el Artículo 1°, tal es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

Comprobantes de pago electrónicos

Se considerará como comprobantes de pagos a todos los documentos cuya emisión ha sido regulada de manera electrónica destacando los siguientes:

Boletos de viaje, Boletos de Transporte Aéreo, Comprobantes de Pago por Servicios Aeroportuarios (Comprobante de Pago SEAE), Recibo por honorarios electrónicos, factura electrónica, nota de Crédito Electrónica, nota de Débito Electrónica

Es por ello, que citando a Bautista (2016), se asume la validez de lo expresado en líneas anteriores, bajo la consideración de que los libros electrónicos son archivos en formato de texto que cumplen con las especificaciones señaladas por la SUNAT y tienen valor legal para todo efecto, en tanto sea generado en el sistema de libros electrónicos dispuestos por la SNAT.

Por su parte, El SLE-PLE es un aplicativo desarrollado, el cual nos permite efectuar las validar los libros y o registros hechos por el generador a fin de concebir el resumen respectivo y obtener la constancia de recepción de la SUNAT. De igual modo, el PLE condesciende que tanto el generador o un tercero puedan contrastar si la información de los Libros y/o Registros es aquella por la que se generó la constancia de recepción respectiva.

Constancia de recepción

La SUNAT confirma la recepción del resumen del documento y que cuenta con la debida seguridad, para evitar falsedades o fraudulencias.

Normatividad de los libros electrónicos

Resolución	Tema	Fecha
N.º 286-2009	a partir del 01-07-10. mediante el Programa de Libros Electrónicos-PLE, dictan disposiciones para los libros y registros de manera electrónica.	30-12-09
N.º 248-2012	Modifican la R. S. N.º 286-2009 determinándose a los PRICOS como sujetos obligados a llevar libros electrónicos mediante el PLE, a partir del 01-01-13.	28-10-12

En este mismo orden de ideas, Correa (2013), asevera que los comprobantes de pago, respecto al Impuesto sobre la Renta, poseen incidencia en la determinación, por un lado, del costo de adquisición, y por otro del gasto a efectos de determinar la renta neta imponible.

Por su parte, en correspondencia con lo tocante a el costo, el artículo 20º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF (en adelante, LIR), dispone que, debe entenderse como costo computable de los bienes enajenados, el precio de adquisición, producción o construcción, o en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario determinado conforme a Ley.

3.2.2. PDT 621 - Programa de declaración Telemática.

3.2.2.1. IGV (Impuesto general a las ventas)

De acuerdo con lo considerado por la SUNAT (2018), un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, orientado que sea el consumidor final, encontrando en el precio de compra de los productos que adquiere, ha de ser tomado como (IGV).

Tasa

SUNAT nos dice que para lograr el cálculo de la tasa ha de procederse de la siguiente forma: se aplica un importe del 16% de las operaciones gravadas con el IGV. Y se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), de esa forma se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características

SUNAT nos dice de igual forma, es sabio destacar que ésta se encuentra estructurada bajo el método de base financiera de impuestos contra impuestos (débito contra crédito),

Base Legal:

Establecido por la legislación a este respecto está establecida en el "Art. 1° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y Artículo 2 del Reglamento de la Ley del IGV, Decreto Supremo N° 029-94-EF.

Tasa del IGV: Art. 17°. TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. 055-99-EF y Art.1° - Ley N° 29666.

Tasa del IPM -Impuesto de Promoción Municipal - Art. 76° - Decreto Legislativo N° 776".

Objetivo

Incidir económicamente en los consumidores finales de bienes y servicios, para tales cumplimientos, ha de serle otorgada la condición de contribuyentes a los agentes de producción y distribución de esta categoría.

Con el fin de discernir de modo más claro lo planteado en párrafos anteriores a continuación se presentan unas imágenes que dejan expresa referencia de cada constructo trabajado por el autor.

Programa de declaración telemática de la SUNAT para la declaración mensual.



Figura 2. PDT 621 - IGV

3.2.2.2. Renta de Tercera Categoría

A las cuentas de lo referido por la SUNAT (2018), la renta que grava obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas, serán consideradas como rentas de tercera categoría. A más de, generalmente se producen rentas por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Base Legal

la legislación que soporta lo planteado, se toma del Artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta. Además, de lo presentado por Pancherres y Castillo (Ibiden), fundamentan con el postulado siguiente del mismo artículo:

“Conforme con el inciso f) del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, tienen la calidad de agentes de retención las personas o entidades receptoras de rentas de tercera categoría que paguen o acredite rentas de similar naturaleza a sujetos domiciliados, de acuerdo a las disposiciones que establezca la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT (18/11/2005), modificada por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 28-2013/SUNAT (29/01/2013), 069-2013/SUNAT(28/02/2013) y 124-2013/SUNAT (13/04/2013), se regula el régimen de retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra. Así, los sujetos acogidos al RER deberán retener el 1.5% del importe de la operación cuando emitan liquidaciones de compra”.

Por su parte la SUNAT (2018), ratifica que dentro del impuesto a la renta están considerados 3 regímenes tributarios:

Rus: en el cual las personas naturales que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales.

“Decreto Legislativo N° 937, publicada el 14.11.2003 y vigente a partir del 01.01.2004 y normas modificatorias. Decreto Supremo N° 097-2004-EF, publicada el 21.07.2004. Resolución de Superintendencia N° 024-

2007/SUNAT, publicada el 01.02.2007 y vigente a partir del 02.02.2007,
Resolución de Superintendencia N° 120-2009/SUNAT, publicada el
04.06.2009 y vigente a partir del 05.06.2009”.

Régimen Especial

El RER como también es conocido, es una moderación tributaria dirigida a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades nupciales domiciliadas en el país.

Régimen General:

El impuesto de renta de Tercera categoría se determina, siempre al culminar el año. La declaración y pago siempre son los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de vencimientos que aprueba la SUNAT para cada ejercicio. Sin embargo, se deben realizar los pagos a cuenta todos los meses, desde su fecha de inicio de actividades.

Programa de declaración telemática PDT 621 de la SUNAT para la declaración mensual.



Figura 3. PDT 621 - Renta de tercera categoría

3.2.3. PDT 617 – Programa de declaración Telemática

3.2.3.1. Renta no Domiciliado.

En este sentido, la SUNAT (2018), hace las consideraciones siguientes: las personas son no domiciliadas, cuando siendo peruanos adquieren residencia fuera del país y de otro lado cuando son extranjeros sin domicilio permanente en el Perú o que teniendo el domicilio se ausentan por más de 183 días durante cualquier período que comprende 12 meses.

Según Guillen y Cabanillas (2017), respecto a las tasas sostienen que, las personas naturales y jurídicas no domiciliadas estarán sujetas a los siguientes porcentajes según el artículo 54° de la Ley del impuesto a la renta (LIR).

4.99 %

A su vez, de ser cancelados los intereses o acredite un promotor de rentas de tercera que se encuentre en el país.

5 %

Las otras rentas procedentes del patrimonio.

15 %

Las rentas de artistas por espectáculos realizados en vivo en el país.

30 %

- Rentas de trabajo.
- Rentas por regalías.

Base legal

Se fundamenta lo planteado en el artículo 6° de la ley del Impuesto a la renta y en el artículo 5° inciso b) del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Programa de declaración telemática PDT 617 de la SUNAT para la declaración mensual.

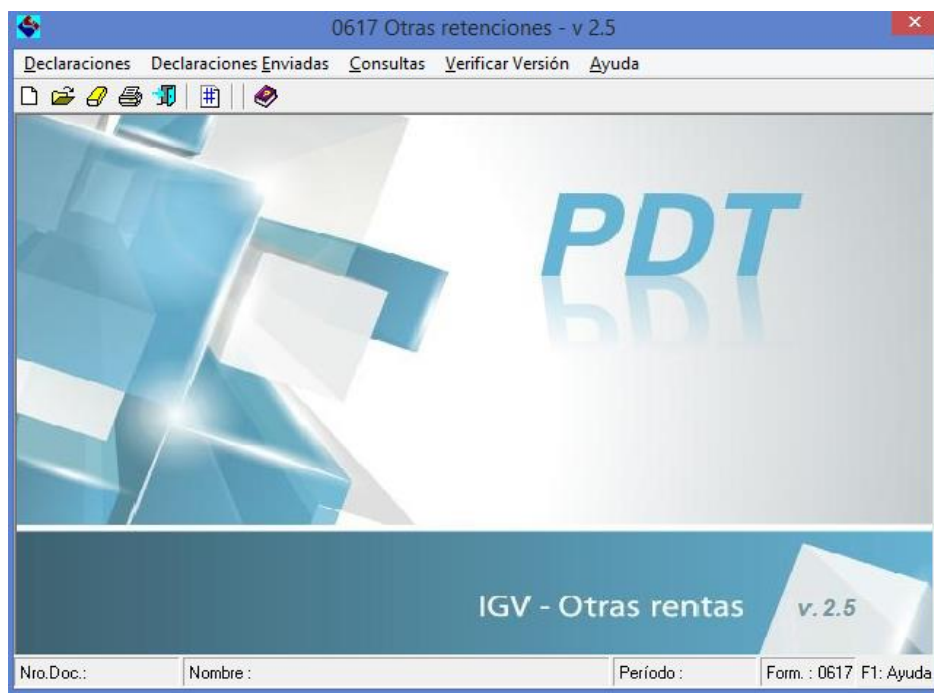


Figura 4. PDT 617 - Otras retenciones

3.2.4. PDT Planilla Electrónica - PLAME

3.2.4.1. Renta de Cuarta Categoría

Para Rojas (2014), aquellos ingresos que provienen de realizar cualquier trabajo individual, bien sea inherente al ejercicio de una profesión en particular, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realice sin tener relación de dependencia, será calificada como renta de cuarta categoría. Ello incluye a los directores de empresas, síndicos, mandatarios, testamentario de negocios, legatario, incluidos los regidores municipales o consejeros regionales. De igual forma, los trabajadores del Estado, que perciben ingresos bajo la modalidad de Contratos- CAS. trabajadores independientes, también se considerarán como parte de ese grupo.

Características

No existe relación de dependencia o subordinación: en cuanto a horarios y amonestaciones similares a las de un contrato laboral, entre otras. Sencillamente se pacta un contrato de naturaleza civil y no laboral: Contrato de Locación de Servicios. Además, el prestador del servicio utiliza sus propias herramientas, materiales y herramientas de conocimientos. Por último, el prestador se puede valer de personal auxiliar, etc.

En concreto, no se debe olvidar que por disposición legislativa a partir del 01-01-2015, los agentes de retención deberán detener con carácter de pago a cuenta del IR el 8% de sus ingresos totales.

Base legal:

En el numeral 2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias. Artículo 33° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF. Se encuentra lo contemplado en las líneas anteriores con carácter de ley.

3.2.4.2. Renta de Quinta Categoría

Las rentas de quinta categoría son aquellas provenientes del trabajo en relación de dependencia. Es decir, procedentes del trabajo independiente bajo la modalidad de contratos de locación de servicios.

Objetivo

Facilitar la interpretación y correcto cuidado del método de determinación del impuesto sobre la renta de quinta categoría, gracias a la aplicación de estrategias propias a la hora de analizar las cuentas correspondientes, respetando la legislación correspondiente.

A propósito de la legislación que rige este rubro se considera lo establecido en el artículo 75° de la LIR, la cual ha previsto “que las personas naturales y jurídicas o entidades públicas o privadas que paguen rentas comprendidas en la quinta categoría deberán retener mensualmente sobre las remuneraciones que abonen a sus servidores”.

Calculo de quinta categoría

Seguidamente se proporciona información de gran valía en función de calcular la quinta categoría de impuestos sobre la renta, siguiendo los pasos a continuación:

PASO 1: Proyectar los ingresos gravados que se percibirán en todo el año.

Para ello la remuneración mensual (incluidos los conceptos remunerativos ordinarios) se multiplican los meses que faltan para terminar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponda la retención.

Seguidamente al resultado se le suma lo siguiente: Las gratificaciones ordinarias (Navidades, Fiestas Patrias y otras), que correspondan al ejercicio (percibidas y por percibir), y Las remuneraciones y demás conceptos que hubieren sido puestas a disposición del trabajador en los meses anteriores del mismo ejercicio (pagos extraordinarios, gratificaciones extraordinarias, participaciones, reintegros, horas extras, entre otros). A este resultado se le denomina Remuneración Bruta Anual.

Cálculo de la remuneración bruta anual:

Han de tomarse las remuneraciones mensuales para ser multiplicadas por el número de meses restantes (incluida la retención), adicionando a su vez, gratificaciones, remuneraciones y otros ingresos del ejercicio = **Remuneración Bruta Anual.**

A las claras de lo dispuesto por la SUNAT (2015), para hacer el cálculo de Importante, debe chequearse que el contrato sea por plazo inferior a un año, dicha proyección equivale se multiplica el sueldo mensual por los meses que falte para terminar el año.

PASO 2: Deducción de 7 UIT.

Remuneración bruta anual determinado en el “paso 1”, se procede a la deducción de un monto fijo equivalente a 7 UIT (el valor de la UIT es S/ 4,150 para el ejercicio 2018).

Cálculo del Importante: se deduce adicionalmente hasta 3 UIT no se aplica en el cómputo de las retenciones mensuales que realiza el empleador, dicha deducción será aplicada por el mismo trabajador al establecer su impuesto sobre la renta anual de trabajo.

Programa de declaración temática PDT planilla electrónica de la SUNAT, para la declaración mensual.



Figura 5. PDT planilla electrónica - PLAME

3.2.5. PDT 648 - Impuesto Temporal a los Activos Netos

Según Alva (2011), “este es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta”.

Base legal

A cuenta de lo establecido en la Ley de Impuesto Temporal de los Activos Netos, N° 28424 (21/12/2004), ley que crea el ITAN y normas modificatorias. Y según la

legislación del Decreto Supremo N° 025-2005-EF (16/02/2005), reglamento de ITAN, hay fundamento y soporte fehaciente de lo planteado en párrafos previos.

Nota: la empresa solo declara una vez al año.

Programa de declaración temática PDT 648 de la SUNAT, para la declaración anual.



Figura 6. PDT 648 - Impuesto temporal a los activos netos

3.2.6. PDT 615 - ISC (Impuesto Selectivo al Consumo).

En palabras de Paredes (2015), “tal es un impuesto que grava el uso o consumo de productos que no son considerados de primera necesidad; aquellos productos que no son indispensables para el sostenimiento y desarrollo de la persona como bebidas alcohólicas, relojes, armas, entre otros”.

Es de hacer notar que la obligación tributaria se origina en la misma oportunidad y condiciones que para el Impuesto General a las Ventas señala el Art. 4° de la ley de IGV – ISC.

Base Legal:

Tiene Asidero legislativo según lo establecido en los artículos 55 y 59 de la Ley del IGV e ISC.

Programa de declaración temática PDT 615 de la SUNAT, para la declaración mensual.



Figura 7. PDT 615 - Impuesto selectivo al consumo

3.2.7. PDT 704 Declaración anual 2017 – Declaración de las Utilidades

3.2.7.1. Renta - Distribución dividendos

A posturas de Bautista (2014), “el dividendo es la retribución de inversión efectuada por el socio o accionista, que efectiviza gracias a la entrega del activo ganado por la empresa en la que se efectuó la inversión. Cabe precisar que cuando una empresa o entidad, mediante la junta general de accionistas, decide distribuir las utilidades generadas durante el ejercicio de ejercicios anteriores, deben tenerse en consideración los aspectos tributarios establecidos para este hecho económico. Es

así como la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que las personas jurídicas que acuerden la distribución de dividendos o cualquier otra forma de distribución de utilidades, retendrán el 4.1% de las mismas, excepto cuando la distribución se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas”.

Ahora bien, es importante dejar sin lugar a dudas cuales son los fines de las utilidades, tales se describen como sigue:

- ✓ La compensación de pérdidas de ejercicios anteriores (establecidos en el artículo 50° de la Ley del Impuestos sobre la Renta).
- ✓ El precisar la participación de los trabajadores (aplicación de la NIC 19)
- ✓ La elaboración del cálculo de impuestos sobre la renta
- ✓ Detraer la reserva legal (artículo 229° de la Ley General de Sociedades)
- ✓ Preparar las remuneraciones del directorio

Programa de declaración temática PDT 706 de la SUNAT, para la declaracion anual.

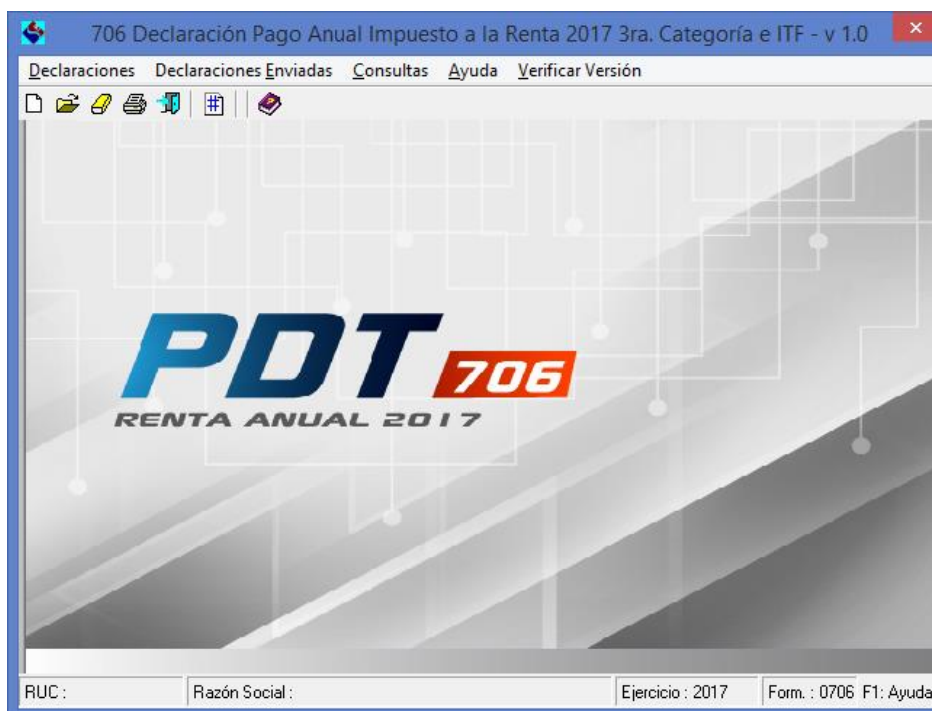


Figura 8. PDT 706 - Renta anual

Capítulo IV. Marco metodológico

4.1 Método para el abordaje de la experiencia

La experiencia obtenida gracias a las funciones cumplidas dentro de esta empresa fue volcada en esta producción intelectual concebida desde la idea inicial hasta sus hallazgos bajo las pautas establecidas a nivel de la dimensión metodológica del conocimiento con el uso del procedimiento descriptivo en pro de interpretar y puntualizar los hechos en función de la situación actual considerando las cargas tributarias de Gedeón Richter Perú S.A.C.

4.2 Lugar de ejecución y temporalidad

El sitio de la vivencia manifiesta es la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C. ubicada en Miraflores-Lima Perú. Por su parte los impuestos gravados y calculados son del año 2018.

4.3 Población y muestra de la empresa

Población:

La población la conforman los integrantes de la dinámica organizacional de la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C. la cual consta de 25 trabajadores.

Muestra:

En busca de la representatividad la muestra para este caso la componen 4 trabajadores del área de contabilidad.

4.4 Operacionalización de la temática abordada

Objetivo General	Objetivo Especifico	Resultados obtenidos
<p>Describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos de la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C., Lima 2018.</p>	<p>Determinar los impuestos gravados a los que está sujeto legalmente la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento de los beneficios tributarios contemplados en la legislación vigente.
	<p>Describir las normas de los impuestos gravados, a los que está afecto legalmente la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis e interpretación de la información correspondiente al cálculo de los impuestos a declarar de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
	<p>Analizar la liquidación de los impuestos gravados elaborados para la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del cálculo correcto del tributo a pagar, sustentado con la liquidación de impuestos mensuales.

Cuadro 1. Operacionalización de la temática abordada

4.4.1 Desarrollo de la temática abordada.

El informe desarrollado, ha evidenciado los cálculos y alcances de la determinación y liquidación a propósito de los impuestos en la empresa comercial Gedeón Richter Perú S.A.C. del presente año 2018, en inicio dicha organización, ostentaba una base inconsistente en cuanto al control de las operaciones contables y tributarias que realizaba, constituyendo un riesgo permanente en la determinación de sus ingresos y gastos de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Por su parte, la empresa realizó diversos procedimientos contables sin la planificación de sus operaciones, lo cual generó errores y omisiones provocando el pago de multas e intereses innecesarios. Así mismo, Mediante el análisis de documentos otorgados por la empresa se pudo determinar la omisión del pago de la retención de 4ta categoría; esta omisión genera pagos innecesarios que afectan la situación económica de la empresa.

Por esta razón, se presentó la necesidad de describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos que permitirían calcular y pagar los impuestos que estrictamente debieron haber sufragado al Estado de manera correcta, permitiendo detectar con anticipación posibles errores para así tomar cartas en el asunto y prevenir a futuro sin quebrantar la normativa vigente, sanciones innecesarias que afectan la economía y la dinámica natural de cualquier organización.

Capítulo V. Resultados

5.1. Determinación legal de los impuestos gravados.

Considerando que el Código Tributario fue modificado para establecer un marco normativo más equitativo para las relaciones entre la Administración Tributaria y los administrados, que protege los derechos de los contribuyentes, estableciendo límites a las facultades discrecionales de la Administración sin vulnerar el interés público que se encuentra bajo su tutela, que a su vez genera proporcionalidad en el régimen de infracciones y sanciones, y en pro de apuntar a una mayor certeza en las reglas aplicables, se considera que:

Artículo 1°. - Están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza. Esta obligación rige aun cuando la transferencia o prestación no se encuentre afecta a tributos.

Conforme el Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT). existen tipos de comprobante: Facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, recibos por honorarios, liquidación de compra, Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972, documentos autorizados.

Teniendo en claro para la determinación legal de los impuestos se consideró, establecer el IGV y la renta de tercera categoría, tomando en cuenta el registro de compras y el registro de ventas.

Para el registro de ventas se considera lo siguiente según el reglamento de comprobantes: facturas de Ventas (exportaciones, bonificaciones, muestras) nota de crédito (devolución, recuperos) nota de débito, boletas de venta y para el registro

de Compras consideramos lo siguiente: factura, ticket, boletas de viaje, boletas de ventas, recibo (servicios).

Además, para el registro de compras se considera lo siguiente según la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT (2016), la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 se aplicará la detracción, según SUNAT estableció. De igual modo es preciso tener presente que de haber sido pagada la detracción dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, si se cumplió con el pago se reconoce la factura en el registro de compras.

Por su parte en el Artículo 10° del Título I del Reglamento de la Ley del Impuesto General las Ventas, sustituido por Decreto Supremo N° 136-96-EF, establece que a efecto de tomar en cuenta los comprobantes de pago en el Registro de Ventas e Ingresos y en el Registro de Compras, se debe consignar el tipo de documento, de acuerdo con la codificación que apruebe la SUNAT.

5.2. Normas de los impuestos gravados, consideradas para los impuestos gravados.

A fin de realizar una liquidación de impuestos en la empresa se considera:

- Contar con la planilla electrónica, en la cual los empleadores deben registrar en T- Registro el número de teléfono móvil y el correo electrónico de contacto de todos los trabajadores cuyas altas se reconozcan a partir del 1 de marzo 2018. Además, deben registrar el número de cuenta bancaria en la que abonan la remuneración del trabajador (de ser el caso) a partir del 6 de enero 2018.

- Poseer la planilla electrónica (PLAME) hay que tener en cuenta abonar honorarios superiores a los 1,500 soles, por tanto se deber retener el 8% del IR, salvo que el trabajador independiente cuente con la autorización de suspensión de retenciones, que otorga la SUNAT.
- Los Certificados de retención de renta de quinta categoría desde marzo 2017, los empleadores no están obligados a entregar el certificado de retenciones de quinta categoría a sus trabajadores. (DS. 033-2017-EF, de 28-2-17).
- Los ingresos inafectos en cuarta categoría los trabajadores independientes cuyo ingreso en el 2018 no superan los S/. 36,312.00 no pagarán impuesto sobre la renta (Res. 018-2018-SUNAT, de 18-1-18).
- Los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta; las empresas del régimen general, al efectuar sus pagos a cuenta del IR de enero y febrero de 2018, deben utilizar el coeficiente multiplicado por el factor 1.0536. (Legislativo N° 1261, de 10-12-16).
- La declaración del impuesto temporal a los activos netos los cuales se efectuarán en los primeros 12 días hábiles de abril del 2018 (ley N° 28424, de 21-12-04).
- La unidad impositiva tributaria durante el 2018, siendo esta de 4,150 soles (DS. 380 -2017-EF, de 17-2-17).
- La tasa de interés moratorio que continua en 1.2% mensual (Res.053-2010-SUNAT, de 17-2-2010)

5.3. Análisis de la liquidación de los impuestos gravados

Para la liquidación de los impuestos gravados de la empresa se determina bajo las siguientes tributaciones gravados, que se ejecutan según el caso abordado:

PDT 617- Renta no domiciliada

En un programa de declaración telemática de la SUNAT, donde se registra el préstamo del exterior de los cuales no se efectúa el pago de intereses, pero sí el pago por renta no domiciliada y mensualmente lo declara, ha de calcularse según la fecha que se realizó el pago. Se persigue siempre la meticulosidad en el cálculo y el registro del PDT 617.

La renta no domiciliada se determina de la siguiente manera:

Cálculo del impuesto a la renta no domiciliado

Para el cálculo mediante un cronograma de pago

B. Imp. \$ 82.72 T/C 3.270 = S/. 270.51

Base Imp. 100%	Impto.
270.51	30% 81.00

Para el cálculo del interés y gastos bancarios de acuerdo con las prácticas del mercado, solo para efectos tributarios, se determinan de la siguiente manera:

Monto a financiar \$ 42,880.00

Cuotas 36 meses

TEA 17% ANUAL

TEM 1.32% MENSUAL

Periodo de gracia 3 meses

Valor con periodo de gracia \$44,596.55

Monto a financiar (\$42,880.00) + TEM (1.32%) + periodo de gracia (3 meses)

Cuota neta mensual \$1,563.56

TEA (17%) + TEM (1.32%) + Valor con periodo de gracia (\$44,596.55)

Saldo con valor con periodo de gracia hasta la fecha de 17/04/2018 \$6,053.63

Amortización \$1,483.84

Interés (79.72) – cuota neta mensual (1,563.56)

Interés Saldo (\$ 6,053.63) * TEM (1.32%) \$79.72

Saldo final \$4,569.00

Saldo con valor con periodo de gracia hasta la fecha (6,053.63) – amortización (1,483.84).

Comisión \$3.00

Base imponible \$82.72

Interés (79.72) + comisión (3)

Tipo de cambio a la fecha de pago 28/05/2018 \$ 82.72 * 3.270 = S/. 270.51

S/ 270.51 * 30% Impuesto a la renta PDT 617 30% = S/. 81.15

PDT Planilla electrónica - PLAME

En la empresa se cuenta con 25 trabajadores, en función de ello se elaboró la planilla en Excel, importándose luego al PLAME para la declaración mensual. Los impuestos gravados: 4ta categoría, 5ta categoría.

Las aportaciones de los trabajadores: ONP, AFP.

A propósito de las Aportaciones del empleador: Essalud, EPS

Ahora bien, los trabajadores independientes antes de emitir su recibo por honorario, deben presentar a la empresa su suspensión de cuarta categoría, en el caso que el monto exceda como lo estableció la SUNAT, el no presentar lo reglamentario excediendo de igual modo el monto tendrán una retención del 8% por la renta de cuarta categoría.

Es preciso acotar que en la empresa hay 22 trabajadores que están afecto al impuesto de renta de quinta categoría.

Para el cálculo de la renta de quinta categoría se procede de la siguiente manera:

La remuneración ordinaria pagada por el mes de enero se multiplica por 12:

S/. 3,000.00 x 12 meses = S/. 36,000.00

Las gratificaciones ordinarias de julio y diciembre se multiplican por 2:

S/. 3,000.00 x 2 = S/. 6,000.00

Se determina la remuneración bruta anual proyectada, sumando ambos productos:

S/. 36,000.00 + S/. 6,000.00 = S/. 42,000.00

A la remuneración bruta proyectada se le aplica la deducción de 7 UIT (7 x S/. 4,150= S/. 29,050)

$$S/. 42,000.00 - S/. 29,050 = S/. 12,950.00$$

Tomando en cuenta el resultado de la deducción, se obtiene la renta neta anual proyectada, y sobre dicha base se aplican las tasas progresivas acumulativas (15%, 21% y 30%) para determinar el impuesto anual proyectado:

$$S/. 12,950.00 \times 15\% = S/. 1,942.50$$

Asimismo se toma en cuenta, el impuesto anual proyectado (como impuesto anual determinado) y se divide entre 12 para fijar la retención del mes de enero 2018:

$$S/. 1,942.50 / 12 = S/. 161.88$$

PDT 615 – ISC (impuesto selectivo al consumo)

En un programa de declaración telemática de la SUNAT, donde se registra el impuesto ISC de los cuales se está gravado; se posee por parte de la empresa un saldo a favor, la información mostrada para tal concreción es el cálculo mensual del año 2017 hasta marzo 2018, período de declaración de dicho impuesto.

Nota: la organización se encontraba afecta a este impuesto por la venta de vinos, actividad comercial que ya no se realiza.

El detalle de la liquidación es lo siguiente:

Abril – 2017

ISC - IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	Base Imp.	Imppto.	
Ventas netas gravadas	25%	317.00 79	
Compras mes			
Saldo a Favor Periodo Anterior		- 9708	
ISC saldo a favor		<table border="1"><tr><td>-9629</td></tr></table>	-9629
-9629			

PDT 648 – ITAN (impuesto temporal a los activos netos)

Solo se hace la declaración una vez al año, en abril del año 2018 se efectúa la declaración y el pago, los datos se obtienen de los estados financieros, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

Valor de los Activos Netos PRESENTADO PDT 0684 -2015	7,425,282
Adiciones	45,114
Deducciones	0.00
Base Imponible	<u>7,470,396</u>
	-1,000,000
	6,470,396
Tasa Itan	0.40%
ITAN por pagar	25,882

PDT 621 IGV - renta de tercera categoría

Se realiza el cálculo en un programa de declaración telemática de la SUNAT, en el cual se registra la declaración, la manera de analizar la liquidación de impuestos, para el cálculo de la renta de tercera categoría (registro de ventas). **El primer paso** es la clasificación de los comprobantes procediendo como sigue: tanto las ventas facturas (bonificaciones, exportaciones), como la nota de crédito (devolución y recuperos, notas de débito) se exporta del sistema Dynamics para armar un cuadro en Excel. En esta primera parte se cuenta con los datos de registro de ventas ya elaborados con el fin de compararlo con el registro de ventas del Dynamics. En ese contraste deben coincidir los montos.

El segundo paso es el importe de las notas crédito provisiones las cuales son tomadas del sistema Dynamics y los descuentos y devoluciones concedidas, 102 es la sumatoria de nota de crédito devolución y recuperos.

La clasificación y el cálculo de ventas el registro se logra de la siguiente manera:

Información detallada de las ventas para el cálculo de la renta

DETALLE	BASE IMPONIBLE	B.I. NO GRAVADA	IGV	TOTAL
Ventas Facturas	628,267.65		113,088.18	741,355.83
Ventas Facturas - bonificaciones		1.00		1.00
Ventas facturas - exportaciones		3.27		3.27
Nota de crédito devolución	-3,552.04		-639.37	-4,191.41
Nota de crédito recuperos	-182,204.35		-32,796.78	-215,001.13
TOTAL	442,511.26	4.27	79,652.03	522,167.56
Nota de crédito provisión	-159,411.90		-28,694.14	-188,106.04
B.I. PDT IGV 100	628,268.00			
Dcstos y Devoluc. Concedidas 102	-185,756.00			

Se registra en el PDT – 621

Sumatoria NC dev + NC recup

registro de información de la provisión de recuperos en el sistema Dynamics.

Período	Débito	Crédito	Cambio neto	Saldo del período
Saldo inicial	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Período 1	S/ 83,381.48	S/ 41,690.74	S/ 41,690.74	S/ 41,690.74
Período 2	S/ 61,856.01	S/ 0.00	S/ 61,856.01	S/ 103,546.75
Período 3	S/ 112,785.76	S/ 0.00	S/ 112,785.76	S/ 216,332.51
Período 4	S/ 121,061.82	S/ 0.00	S/ 121,061.82	S/ 337,394.33
Período 5	S/ 159,411.90	S/ 0.00	S/ 159,411.90	S/ 496,806.23
Período 6	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 496,806.23
Período 7	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 496,806.23

Figura 9. Registro de venta - provisión recuperos

Tercer paso: se obtiene tomando en cuenta el monto total de las ventas netas haciendo la resta de las notas de crédito (devolución y recuperos) y así cuenta con

el total de las ventas. Todo ese monto se resta con las notas de crédito (devolución y provisión).

Nota: se deben tomar las notas de crédito provisión para el cálculo de la renta ya que es del mes. Las de provisión recuperos son del mes anterior han de considerarse en el registro de ventas como un dato para que valla reflejado.

Finalmente, la información fehaciente de los ingresos financieros y sobrantes de inventario se logra tomando en cuenta los cambios netos del programa Dynamics las cuentas son (77221001,77221010, 75991001, 75991002).

Calculo de renta de tercera categoría

Ventas netas (factura + boletas+ nota de débito) 628,267.65

nota de crédito -162,963.94

Ventas 465,303.71

Ingresos financieros y sobrante inventario 4,061.85

Base Renta **469,365.56**

Factor 1.5% **0.0150**

Renta de 3era por pagar **7,040.48**

Registro de la Información de los ingresos financieros y sobrantes en el sistema Dynamics.

Período	Débito	Crédito	Cambio neto	Saldo del período
Saldo inicial	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Período 1	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Período 2	S/ 76.99	S/ 543.08	-S/ 466.09	-S/ 466.09
Período 3	S/ 372.96	S/ 1,226.67	-S/ 853.71	-S/ 1,319.80
Período 4	S/ 0.00	S/ 1,168.91	-S/ 1,168.91	-S/ 2,488.71
Período 5	S/ 15,242.63	S/ 16,052.82	-S/ 810.19	-S/ 3,298.90
Período 6	S/ 100.39	S/ 1,081.43	-S/ 981.04	-S/ 4,279.94

Figura 10. Registro de venta - Rendimiento ganados sobre letras por cobrar comercial.

Período	Débito	Crédito	Cambio neto	Saldo del período
Saldo inicial	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Período 1	S/0.00	S/724.89	-S/724.89	-S/724.89
Período 2	S/0.00	S/0.02	-S/0.02	-S/724.91
Período 3	S/0.00	S/0.00	S/0.00	-S/724.91
Período 4	S/0.62	S/408.74	-S/408.12	-S/1,133.03
Período 5	S/0.00	S/0.02	-S/0.02	-S/1,133.05
Período 6	S/0.00	S/538.85	-S/538.85	-S/1,671.90

Figura 11. Registro de venta - rendimientos ganados sobre cuentas por cobrar comerciales.

Período	Débito	Crédito	Cambio neto	Saldo del período
Saldo inicial	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Período 1	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Período 2	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/0.00
Período 3	S/0.00	S/111.07	-S/111.07	-S/111.07
Período 4	S/0.00	S/0.00	S/0.00	-S/111.07
Período 5	S/0.00	S/0.00	S/0.00	-S/111.07
Período 6	S/0.00	S/0.00	S/0.00	-S/111.07
Período 7	S/0.00	S/0.00	S/0.00	-S/111.07

Figura 12. Registro de venta - Otros ingresos diversos

Período	Débito	Crédito	Cambio neto	Saldo del período
Saldo inicial	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Período 1	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Período 2	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Período 3	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Período 4	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
Período 5	S/.0.00	S/.3,251.66	-S/.3,251.66	-S/.3,251.66
Período 6	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00	-S/.3,251.66

Figura 13. Registro de venta - Otros ingresos excepcionales

Para el registro del PDT 621- renta tercera categoría

El cuarto paso: para el registro del PDT 621 se toma en cuenta las rentas netas más los ingresos financieros, en el año 2017 por la renta anual se cuenta con un crédito fiscal, de los cuales cada mes se ha consumido dicho crédito fiscal.

		factor	impto. pagar
Ventas del periodo/Anticipo Esmya	465,304.00	0.0150	7,040.00
Ingresos financieros +sobrantes inventario	4,062.00		
	469,366.00		
Saldo crédito periodo anterior (DJ2017 Marzo-2018)			-32,402.00
IR SALDO A FAVOR			-25,362.00

Resumen de liquidación de impuestos ventas y compras

En el registro de compras se toma en cuenta todos los movimientos del mes y junto con las ventas para saber si se cuenta con el crédito fiscal, por las importaciones correspondidas, se asumen las percepciones, de los cuales también se hacen consideraciones.

		Base Imp. S/.	Impto. S/.
Ventas gravadas	18%	628,268.00	113,088.00
Descuentos concedidos	18%	-185,756.00	-33,436.00
Op. No gravadas (bonificaciones y exportaciones)	4.00		00.00
Compras gravadas nacionales	18%	130,892.00	-23,561.00
Compras importadas gravadas	18%	340,263.00	-61,247.00
Compras inafectas /no gravadas locales		5,301.00	00.00
Compras inafectas/no gravadas importadas		295,678.00	
IGV RESULTANTE		crédito fiscal	-5,156.00
Crédito fiscal del mes anterior			- 3,366.00
Crédito fiscal para el siguiente. Periodo			-8,522.00
Percepciones de IGV del periodo			-14,052.00
Percepciones de IGV de periodos anteriores			-97,146.00
Saldo de percepciones no aplicados (percepciones para sgte. periodo)			-111,198.00
IGV saldo a favor			-119,720.00

Al término del análisis de la liquidación de los impuestos gravados del mes de mayo del año 2018, tenemos por pagar lo siguiente:

RESUMEN:

PLANILLA POR PAGAR

ONP 13%	480.00
ESSALUD	12,074.00
(-) Descuento EPS	-2,759.00
Rta. De 5ta categoría	13,677.00
	23,471.00

PDT 621

IGV CREDITO	0.00
Renta de 3ra cat.	0.00

PDT PLAME

ONP	480.00
ESSALUD	9,315.00
Renta de 4ta cat.	842.00
Renta de 5ta cat.	13,677.00
	24,314.00

PDT 617

IMPUESTO A LA RENTA NO DOMICILIADO	81.00
------------------------------------	--------------

TOTAL A PAGAR

24,395.00

Capítulo VI

Conclusiones y Recomendaciones

6.1. Conclusiones

- a) Se ha logrado un cambio significativo en cuanto a la declaración de impuestos determinados legalmente, gracias a ello la gerencia podrá estar atenta a cualquier novedad en cuanto al tema tributario (auditorías). De manera que la empresa resuelva planificar y organizar en conjunto con el área contable el cálculo de la liquidación de los impuestos con éxito.
- b) De acuerdo con la descripción de las normas tributarias se alcanzó con éxito evitar futuras contingencias tributarias en concordancia con lo establecido legalmente por la SUNAT.
- c) Gracias al análisis e interpretación de la liquidación de los impuestos gravados, se demostró con un caso real, la organización, la elucidación y la clasificación coherente con los impuestos correspondiente a declarar.

6.2. Recomendaciones

Se recomienda determinar legalmente los impuestos en la empresa comercial Gedeón Richter Perú S.A.C.; cumpliendo con las normas establecidas para evitar contingencias y otras cargas tributarias; así como allanar el orden, continuo y serie a la indagación tributaria de la entidad. También debe establecerse buenos oficios para que exista una oportuna organización tributaria en la empresa.

Es menester, efectuar los análisis de carácter tributario a la empresa Gedeón Richter Perú S.A.C, para que obtenga aviso de sus diversos pactos tanto formales como sustanciales en materia tributaria, específicamente por el pago de impuesto sobre la renta.

Además, es importante que los empresarios vean el describir los alcances de la determinación y liquidación de los impuestos como un ingrediente indispensable para el éxito, y de esta manera los emprendimientos no desaparezcan a corto plazo como se ha venido evidenciando, sino que continúen durante muchísimo tiempo.

Específicamente al área de contabilidad, se le sugiere tener en cuenta las estrategias tributarias, ya que estas permitirán reducir la carga fiscal, y así la empresa contará con mayor liquidez para afrontar sus obligaciones a corto y mediano plazo.

Referencias

- Actualicese. (2017). Obligación formal y sustancial.
- Alva, M. T. (2011). Tributos.
- Álvarez, D. O. (2013). Contratación laboral. Actualidad Empresarial , 293.
- Ana Pacherras Racuay & Jorge Castillo Guzman. (2016). Manual Tributario. Thomson Reuters .
- Ana Pacherras Racuay & Jorge Castillo Guzman. (2016). Manual Tributario. Lima: Thomson Reuters.
- Ana Pacherras Racuay & Jorge Castillo Guzmán. (2016). Manual tributario. Lima: Thomson Reuters.
- Ana Pacherras Racuay & Jorge Castillo Guzmán. (2016). Manual Tributario. Lima - Peru: Thomson Reuters .
- Avila, V. C. (2002). Impuestos, Auditoría en pago de Impuestos Instrumento de Normatividad para el Cumplimiento del pago. LIMA-PERU.
- Bautista, C. J. (2016). Registro de compras electrónico (SLE-PLE)—operatividad (Parte I). Actualidad Empresarial , 358.
- Bautista, J. C. (2014). Aspectos contables de la distribución de dividendos . Actualidad Empresarial , 304.
- Bustamante, C. (2017). Sistema de Detracciones: ¿Qué hacer frente a un ingreso como recaudación de fondos? Lima: Thomson Reuters .
- Carpio, J., & Lupera, C. (2013). Planificación Tributaria Aplicada al Segmento Económico del Transporte Aéreo Internacional de Pasajeros y carga. Ecuador.
- Condori, L. E. (2016). Caracterización de la Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta de tercera categoría en las Mypes y su Incidencia en la Recaudación Tributaria en las empresas del Sector Construcción del Perú: Caso AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015. Lima-Perú.
- Correa, M. R. (2013). Comprobantes de pago, consideraciones a tomar en cuenta (Parte I). Actualidad Empresarial, 281.
- Fernández, R. F. (2016). La Responsabilidad Tributaria y la Infracción Tributaria . VLEX España , 63-81.
- Heidi Paola Carranza Cholota, John Fernando Gamboa Yanza & Ximena Natali Suarez Sánchez. (2013). Evaluación y Diseño de una Plantilla de Cálculo que permita Simplificar el proceso de las declaraciones Tributarias de los Profesionales en el Ecuador. Ecuador.
- Hernandez, S. V. (2008). Elementos Jurídicos para la Planificación Tributaria . Obtenido de http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf
- León, F. J. (2016). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos . PUCP.
- Paredes, W. C. (2015). Impuesto Selectivo al Consumo .

- Ramirez, V. V. (2018). Unidad II Impuesto General as Las Ventas. Diplomado en Tributación.
- Rojas, L. M. (2014). Renta cuarta categoria .
- Salvatierra, M. d. (2015). Principales infracciones tributarias, casos prácticos (Parte I). Actualidad Empresarial N° 323 .
- Silva, J. F. (2012). Credito Fiscal .
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas>
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://mype.sunat.gob.pe/>
- SUNAT, O. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/no-domiciliados-impuesto-a-la-renta-personas>
- Vega, M. F. (2017). Implementacion de Guia Tributaria, para el correcto calculo, pago y utilizacion del Anticipo de Impuesto a la Renta, para Sujetos Pasivos, desde la Promulgacion de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
- Visiers, R. (2017). El activo fijo. Tipos y características. EAE Business School .

Anexos

Anexo 1. Carta de revisión lingüística

CARTA DE REVISIÓN LINGÜÍSTICA

Ñaña, 07 setiembre 2018

Señorita:

Cintia Mariela Porras Aduato

Me complace informarle que su informe de suficiencia profesional, titulado: "*Análisis del proceso Tributario de la empresa comercial Gedeón Richter Perú S.A.C.*", ha sido revisado y corregido, bajo los criterios de redacción lingüística y académica; por tanto, dejo constancia mediante la presente, que el informe está apto para ser publicado como trabajo académico.

Atentamente,



Dr. Marcos Enrique Flores Gonzalez
Doctor en Gerencia

Anexo 2. Carta de Autorización de la Empresa



Miraflores, 05 de Setiembre 2018

CARTA DE AUTORIZACION

La empresa Gedeon Richter Perú S.A.C. identificado con Ruc: 20501155692, representado por su Gerente General Mario Giovanni Corrales Cordano, por medio de la presente, autoriza a la Srta. Cintia Mariela Porras Aduato identificada con DNI: 44409837 a realizar el **Informe Aplicativo** utilizando la información necesaria de la empresa.

Los datos que ha utilizado son los impuestos que corresponden al mes de Mayo de 2018: *Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta 3ra Categoría, 4ta Categoría, 5ta Categoría y No domiciliados, EsSalud y ONP.*

Sin otro particular, saluda atentamente.



GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
RUC: 20501155692
MARIO CORRALES
GERENTE GENERAL



Reporte de Ficha RUC

Lima, 03/09/2018

GEDEON RICHTER PERU S.A.C.

20501155692

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2015
Mediante Resolución N° 0210050002449

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	18/12/2000
Fecha de Inicio de Actividades	18/12/2000
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	-
Comprobantes electrónicos	-

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	GEDEON RICHTER
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Actividad Económica Secundaria 1	- - -
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 4150960
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 962313715
Teléfono Móvil 2	- - 986184163
Correo Electrónico 1	richard.velez@grperu.pe
Correo Electrónico 2	acabanillas@grperu.pe

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	MIRAFLORES
Tipo v Nombre Zona	-

Anexo 4. Ficha Ruc 2



Tipo y Nombre Via	AV. JORGE CHAVEZ
Nro	184
Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	203
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	14/12/2000
Número de Partida Registral	-
Tomo/Ficha	11238973
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
Pais de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	18/12/2000	-	-	-
ISC - APEND IV - LIT A - 20%	22/08/2008	-	-	-
ISC - APENDICE IV-OTRAS TASAS	01/02/2015	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2017	-	-	-
RENTA - DISTRIBUCION DIVIDENDOS	01/09/2005	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2007	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2015	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	21/06/2002	-	-	-
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES	01/07/2004	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2001	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/2001	-	-	-

Anexo 5. PDT 621 - Constancia de Presentación

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 837208845-70
Fecha: 2018-06-22 13:10:09

Datos de la Declaración

RUC: 20501155692
Nombre o Razón Social: GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Período: 05/2018
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Duda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA, PROPIA	0	0
RENTA-SRA. CATEGOR.-CTA, PROPIA	0	0
Totales	S/ 0	S/ 0

Anexo 6. PDT 621 - Detalle de la Declaración

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Período 04-2018		
	PAGO 621	RUC 20501155692	
	RAZON SOCIAL GEDEON RICHTER PERU S.A.C		

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
GRAVADAS	Ventas Netas	100	562,036	101	101,166	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	(162,639)	103	(29,275)	
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc.Concedidos y/o Dev.Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1,12.1,12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109	15			
	Otras ventas(inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total			131	71,891	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA					
		BASE		TRIBUTO			
NACIONALES	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	418,094	108	75,257	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
		Compras Netas	116		117		
		Compras Netas	119				
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120	2,176		
		Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL				178	75,257	
	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172		
OTROS CREDITOS				169			
OTROS CREDITOS IVAP				182			
Coeficiente			173				

Anexo 7. PDT 617 - Constancia de Presentación

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750715331-51

Datos de la Declaración

RUC: 20501155692
 Nombre o Razón Social: GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
 Formulario: 0617-PDT OTRAS RETENCIONES
 Período: 05/2018
 Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA - NO DOMIC.-RETENCIONES		S/. 81
Totales		S/. 81

Detalle de Pago

Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
 Num. Operación: 000000000000057983
 Fecha de Pago: 2018-08-22 13:11:19

Anexo 8. PDT 617 - Cronograma de pago

GEDEON RICHTER PERU SAC

R.U.C. 20501155692

ANALISIS DE CUENTAS

CUENTA 471102 PRESTAMOS MATRIZ M.E.

Al 31 de diciembre de 2016

* Expresado en Nuevos Soles *

INTERES Y GASTOS BANCARIOS DE ACUERDO A PRACTICAS DE MERCADO, SOLO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, Ver Informe Especialista Consultado

FECHA DE PAGO-BANCO	FECHA DE PAGO	CUOTA PAGO	DETALLES Y FACTOR DE		SALDO \$US	AMORTIZACION (\$US)	INTERES (\$US)	CUOTA NETA (\$US)	SALDO FINAL (\$US)	COMISION (\$US)	Base Imponible (\$US)	Tipo de Cambio SUNAT	Fecha de Tipo de Cambio SUNAT	Base Imponible (\$/)	30% Impuesto a la Renta PDT 617
			Fecha Inicial	F(d) as	Factor Interes										
DATOS	DATOS		Valor Cuota Inicial		0%	42,880.00									
			Monto A Financiar		36	42,880.00									
			TEA		17.0%										
			TEM		1.32%										
			Periodo de Gracia		3										
			Valor con Periodo de Gracia			44,596.55	44,597								
			Cuota Mensual			1,563.56	1,564								
CUADRO DE AMORTIZACION	CUADRO DE AMORTIZACION														
23/06/2015	24/05/2015					42,880.00	-564.71	893.33	42,880.00						
16/07/2015	24/06/2015					43,444.71	-572.15	572.15	43,444.71						
17/08/2015	17/07/2015					44,016.86	-579.68	579.68	44,016.86						
30/09/2015	16/09/2015	01	18/08/2015			44,596.55	976.24	587.32	43,620.31	3.00	2,306.87	3.2390	30/09/2015	7,471.94	2,242
27/10/2015	16/10/2015	02	17/09/2015			43,620.31	989.10	574.46	42,631.21	3.00	577.46	3.2700	27/10/2015	1,888.30	566
20/11/2015	16/11/2015	03	17/10/2015			42,631.21	1,002.12	561.44	41,629.09	3.00	564.44	3.3560	20/11/2015	1,894.25	568
18/12/2015	16/12/2015	04	17/11/2015			41,629.09	1,015.32	548.24	40,613.76	3.00	551.24	3.3760	18/12/2015	1,860.98	558
18/01/2016	18/01/2016	05	17/12/2015			40,613.76	1,028.69	534.87	39,585.07	3.00	537.87	3.4300	18/01/2016	1,844.89	553
19/02/2016	16/02/2016	06	19/01/2016			39,585.07	1,042.24	521.32	38,542.83	3.00	524.32	3.5050	19/02/2016	1,837.74	551
15/03/2016	16/03/2016	07	17/02/2016			38,542.83	1,055.97	507.59	37,486.87	3.00	510.59	3.3630	15/03/2016	1,717.13	515
01/04/2016	18/04/2016	08	17/03/2016			37,486.87	1,069.87	493.69	36,416.99	3.00	496.69	3.3280	01/04/2016	1,652.98	496
24/05/2016	16/05/2016	09	19/04/2016			36,416.99	1,083.96	479.60	35,333.03	3.00	482.60	3.3470	24/05/2016	1,615.25	485
22/06/2016	16/06/2016	10	17/05/2016			35,333.03	1,098.24	465.32	34,234.79	3.00	468.32	3.2880	22/06/2016	1,559.84	462
22/07/2016	18/07/2016	11	17/06/2016			34,234.79	1,112.70	450.86	33,122.09	3.00	453.86	3.3230	22/07/2016	1,508.17	452
15/08/2016	16/08/2016	12	19/07/2016			33,122.09	1,127.35	436.21	31,994.74	3.00	439.21	3.3180	15/08/2016	1,457.28	437
15/09/2016	16/09/2016	13	17/08/2016			31,994.74	1,142.20	421.36	30,852.54	3.00	424.36	3.3990	15/09/2016	1,442.39	433
10/10/2016	17/10/2016	14	17/09/2016			30,852.54	1,157.24	406.32	29,695.29	3.00	409.32	3.4080	10/10/2016	1,394.95	418
21/11/2016	16/11/2016	15	18/10/2016			29,695.29	1,172.48	391.08	28,522.81	3.00	394.08	3.4180	21/11/2016	1,346.95	404
15/12/2016	16/12/2016	16	17/11/2016			28,522.81	1,187.93	375.63	27,334.88	3.00	378.63	3.3970	15/12/2016	1,286.22	386
17/01/2017	16/01/2017	17	17/12/2016			27,334.88	1,203.57	359.99	26,131.31	3.00	362.99	3.3710	17/01/2017	1,223.64	367
09/02/2017	16/02/2017	18	17/01/2017			26,131.31	1,219.42	344.14	24,911.89	3.00	347.14	3.2900	09/02/2017	1,142.09	343
31/03/2017	16/03/2017	19	17/02/2017			24,911.89	1,235.48	328.08	23,676.41	3.00	331.08	3.2450	31/03/2017	1,074.35	322.31
30/04/2017	17/04/2017	20	17/03/2017			23,676.41	1,251.75	311.81	22,424.66	3.00	314.81	3.2460	30/04/2017	1,021.87	306.56
31/05/2017	16/05/2017	21	18/04/2017			22,424.66	1,268.24	295.32	21,156.42	3.00	298.32	3.2880	31/05/2017	980.89	294.27
13/06/2017	16/06/2017	22	17/05/2017			21,156.42	1,284.94	278.62	19,871.48	3.00	281.62	3.2770	13/06/2017	922.87	276.86
25/07/2017	17/07/2017	23	17/06/2017			19,871.48	1,301.86	261.70	18,569.62	3.00	264.70	3.2470	25/07/2017	859.48	257.84
16/08/2017	16/08/2017	24	18/07/2017			18,569.62	1,319.01	244.55	17,250.62	3.00	247.55	3.2470	16/08/2017	803.81	241.14
26/09/2017	18/09/2017	25	17/08/2017			17,250.62	1,336.38	227.18	15,914.24	3.00	230.18	3.2550	26/09/2017	749.25	224.77
17/10/2017	16/10/2017	26	19/09/2017			15,914.24	1,353.98	209.58	14,560.27	3.00	212.58	3.2470	17/10/2017	690.26	207.08
14/11/2017	16/11/2017	27	17/10/2017			14,560.27	1,371.81	191.75	13,188.46	3.00	194.75	3.2440	14/11/2017	631.78	189.53
18/12/2017	18/12/2017	28	17/11/2017			13,188.46	1,389.87	173.69	11,798.59	3.00	176.69	3.2620	18/12/2017	576.35	172.91
16/01/2018	16/01/2018	29	19/12/2017			11,798.59	1,408.18	155.38	10,390.41	3.00	158.38	3.2160	16/01/2018	509.36	152.81
16/02/2018	16/02/2018	30	17/01/2018			10,390.41	1,426.72	136.84	8,963.69	3.00	139.84	3.2500	16/02/2018	454.47	136.34
19/03/2018	16/03/2018	31	17/02/2018			8,963.69	1,445.51	118.05	7,518.18	3.00	121.05	3.2680	19/03/2018	395.59	118.68
16/04/2018	16/04/2018	32	17/03/2018			7,518.18	1,464.55	99.01	6,053.63	3.00	102.01	3.2290	16/04/2018	329.89	98.82
28/05/2018	16/05/2018	33	17/04/2018			6,053.63	1,483.84	79.72	4,569.79	3.00	82.72	3.2700	28/05/2018	270.51	81.15
00/01/1900	18/06/2018	34	17/05/2018			4,569.79	1,503.38	60.18	3,066.41	3.00	63.18	3.2000		202.18	60.66
00/01/1900	16/07/2018	35	19/06/2018			3,066.41	1,523.18	40.38	1,543.24	3.00	43.38	3.2000		138.83	41.65
00/01/1900	16/08/2018	36	17/07/2018			1,543.24	1,543.24	20.32	1,563.56	3.00	23.32	3.2000		74.64	22.39
TOTAL GENERAL										108.00	13,516.16				13,443.27

Anexo 9. PDT Planilla electrónica - Constancia de presentación

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776831392-25

Datos de la Declaración

RUC: 20501155692
 Nombre o Razón Social: GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Período: 05/2018
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 24
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 5
 P.Serv.Mod.Formativa: 1
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776831392-25

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 1TA. CATEG. RETENCIONES	13,677	13,677
SNP - LEY 19380	480	480
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	842	842
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	9,315	9,315
Totales	S/. 24,314	S/. 24,314

Detalle de Pago

Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
 Num.Operación: 0000000000000057884
 Fecha de Pago: 2018-06-22 13:15:45

Anexo 10. PDT Planilla electrónica - Determinación de deuda

Página : 1
 Fecha : 03/07/2018
 Hora : 8:15:46 PM

R15: Determinación de Deuda

RUC: 205011656892
 Empleador: GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
 Periodo: 05/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Determinación de deuda	Imp.Extraord. Solidaridad	Sistema Nac. Pensiones D.L.19860	ESSALUD Seguro Regular Trabajadores	ESSALUD Seguro Agrario /Rural	Fondo Derechos Sociales Arista	ESSALUD +Vida	Renta 5ta.Cat. Retenciones
Base Imponible	450	3693	134154	456	454		455
Impuesto Resultante	410	480	12074	418	414		415
Compensación	600						
Credito EPS (Ley 26790)			2759				
Credito EPS Per anterior			602				
Otras deduc.permit.Ley			612				
Pagos previos	501		502	506	504		505
Ingresos Moratorio	700		702	708	704		705
Saldo a Pagar	710		480	716	714		715
Importe a Pagar	800		480	806	804		805

Determinación de deuda	Contrib. Solicitud Asist. Previsional	ESSALUD Seguro Trab. Pseq.	ESSALUD Seguro Regular Pensionistas	ESSALUD S.C.T.F.R.	Renta 4ta. Cat. Retenciones	Asegura tu Pensión	Aporte al FCJMMMS - LEY 28741
Base Imponible	457	458	459	460	16090	462	590
Impuesto Resultante	417	418	419	420	842	422	591
Compensación	427						
Credito EPS (Ley 26790)		408					
Credito EPS Per anterior		428					
Otras deduc.permit.Ley		508					
Pagos previos	707	708	740	741	742	747	592
Ingresos Moratorio	717	718	743	744	842	847	593
Saldo a Pagar	807	808	809	810	842	814	594
Importe a Pagar				812			595

Determinación de deuda	Cuota FCJMMMS	SNP Trabajador Independiente	REP - Retención	REP - Cta Propia
Base Imponible	530	540	550	560
Impuesto Resultante	531	541	561	561
Pagos previos	532	542	562	562
Ingresos Moratorio	533	543	563	563
Saldo a Pagar	534	544	564	564
Importe a Pagar	535	545	565	565

Anexo 11. PDT Planilla electrónica - Formato de planilla

GEDEON RICHTER PERU S.A.C. 22/05/2018																					
PLANILLA DE REMUNERACIONES 2DA. QUINCENA																					
Nº	CODIGO CON CAR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CENTRO DE COSTO	DNI	FECHA INGRESO	Fecha Nacimiento	J A E L I A	REMUNERACION BASICA	DIAS LABORALES	REMUNERACION MENSUAL	ASIGNACION FAMILIAR	Premios por Ventas	Bonificación por meta - ESMYA	BONIFICACION META ALCANZADA X MES	Reintegración Mes Anterior	SUBSIDIO (MATERIA)	FALTAS Y TARDANZAS	PROMEDIO HORAS EXTRA (Vacaciones)	PROMEDIO COMISION (Vacaciones)	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					

Planilla de Remuneraciones de Mayo de 2018

VACAC. GOZADAS	TOTAL REMUN.	Asignación por Movilidad (Condición de Trabajo) #N/A	Gratific. Leg 29351 y 39334	Bonific. Leg 29351 y 39334 (9% o 6.76%)	Gratific. Extraordinaria	Liquidación de Beneficios Sociales	TOTAL INGRESOS	AFP / SNP	DESCUENTOS AFP					TOTAL AFP	S.N.P. 13%	RTA STA	Dcto. Préstamos Concedidos	Otras Dctos Autorizados	Devolución Rta de Sta	
									Tipo de AFP	%	FONDO	%	Comisión							%
	0.00						0.00	HABITAT	F	30.0%	0.00	6.38%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PROFUTURO	F	30.0%	0.00	1.59%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	INTEGRA	M	30.0%	0.00	0.98%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.59%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	INTEGRA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	INTEGRA	M	30.0%	0.00	0.38%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PROFUTURO	M	30.0%	0.00	0.98%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	HABITAT	M	30.0%	0.00	0.38%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			
	0.00						0.00	PRIMA	F	30.0%	0.00	1.69%	0.00	1.38%	0.00	-	-			

Otros Dctos	TOTAL DSCTO.	AJUSTES Varios Sin Efecto	REMUN. X PAGAR (Antes de Adelantos)	Neto a Pagar Beneficios Sociales	Pago de Gratificación	1era Quincena (Adelantos)	2da Quincena (A Depositar en BANCOS)	APORTES EMPLEADOR			GASTO ESSALUD MENSUAL	ESSALUD VACACIONES	NETO A PAGAR (PLAME-Referencial)
								ESSALUD 9% 66.75%	CREDITO EPS 2.25%	TOTAL APORTES			
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	
	0.00	-	-	0.00	0.00	0.00	83.70	0.00	83.70	83.70	-	0.00	

Anexo 12. Recibo por Honorario

del Recibo por Honorarios Electrónico

Página 1 de 1

ESPINOZA GONZALES RENATO PEDRO ABOGADO AV. JAVIER PRADO ESTE N2A. A DPTO. C111 LOTE. 1 URB. PARQUE ZONAL LIMA - LIMA - ATE TELÉFONO: 2251135	R.U.C. 10413017764 RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO Nro: E001-50
Recibi de GEDEON RICHTER PERU S.A.C. Identificado con RUC Número 20501155692 Domiciliado en AV. JORGE CHAVEZ NRO. 184 INT. 203 LIMA LIMA MIRAFLORES La suma de SEISCIENTOS Y 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA Por concepto de ASESORIA LEGAL, APERSONAMIENTO SOCIETARIO Observación - Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Fecha de emisión: 05 de Enero del 2018	
Total por honorarios	: 600.00
RETENCION (8 %) IIR	: (0.00)
Total Neto Recibido	: 600.00 DOLARES DE NORTE AMERICA

Anexo 13. Constancia de pago de multa

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 280071806

RUC : 20501155692
Razón social : GEDEON RICHTER PERU S.A.C.
Periodo : 01/2018
Indicador de pago : 2 Multa
Tributo : 6089 NO EFECTUAR RETENCIONES/PERCEPC
Tributo asociado : 3042 RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES
Importe pagado : S/. 208
Número de operación: 000142506282
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
Número de operación 0000000000000056922
Fecha de operación bancaria: 23/02/2018 12:18:41